



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 4
RAM 447/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 447/12 Sucre, 27 de agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de Comisión Nº 057 de fecha 14 de agosto de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-106, mediante CITE DESPACHO Nº 746/12 de fecha 10 de agosto del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en fecha 10 de agosto de 2012, a horas 17:16, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el **CONTRATO MODIFICATORIO Nº 01/2012 al Contrato Principal CDJ Nº 06/11** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA**" D-8, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de los antecedentes se evidencia que el Gobierno Municipal de Sucre ha suscrito el Contrato administrativo C.D.J. Nº 06/2011 en fecha 16 de mayo de 2011 con el Sr. CARLOS ROMERO PADILLA (Representante Legal de la Empresa Constructora R y P, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA**" D-8, por el monto de Bs. 2.552.783,10 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES con 10/100 Bolivianos), por un plazo de ejecución de 225 días calendario, a fojas (01 a 11) el mismo que fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 441/11 del 11 de julio del 2011 a fojas (13 a 16), contrato suscrito como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2011 con CUCE: 11-1101-00-235033-1-1 llevado a cabo bajo las disposiciones legales del D.S. 181, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Supervisor de Obras G.A.M.S. Ing. Gunar Ernesto Oropeza, mediante Nota de fecha 02 de abril de 2012, remite al Fiscal de Obra G.A.M.S. Ing. Alex L. Enríquez Rodríguez JUSTIFICACIONES CONTRATO MODIFICATORIO del proyecto, "**CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA**" D-8, **identificando los siguientes items:**

1. **Ítem Nº 1 Replanteo y control topográfico**, incremento de superficie representando un 0, 15% del incremento económico
2. **Ítem Nº 29 Ripiado de plataforma del camino de acceso**, nueva creación por las características del terreno limo arcilloso y fuertes pendientes que inicialmente no fueron considerados representando el 1.07 % del incremento económico.
3. **Ítem Nº 30 Excavación común para estructuras**, nueva creación por la existencia de dos clases de material para las excavaciones de las estructuras de fundación, excavación común y excavación en roca de los estribos del puente y las fundaciones de los muros significando el incremento económico del 0.05 %.
4. **Ítem Nº 31 Excavación en roca para caminos**, nueva creación por la presencia de roca en la apertura del camino, lado Maragua significando el incremento económico del 8.68 %.

Que, representado un total de 9,9543517 % de incremento económico de Bs. 254.113,01 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 01/100 BOLIVIANOS.), al Contrato principal y un plazo de ejecución de 67 días calendario, El fiscal de obra G.A.M.S. Ing. Alex L. Enríquez Rodríguez, da por valido el informe de justificación remitido por el supervisor de obra, quien a la vez remite el **INFORME TÉCNICO Nº 17/2012** a fojas(140 a 145) y solicitud de aprobación de Contrato Modificadorio Nº 1, DIFIS CITE Nº 108/2012, al Oficial Mayor Técnico Ing. Iván Omar Flores Rojas, en fecha 03 de mayo de 2012 a fojas (147), en el que recomienda dar viabilidad a la propuesta de Contrato Modificadorio, del proyecto, "**CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA**" D-8, solicitud que es atendida por Asesoría Legal de O. M. T., a través de la Abog. S. Patricia Veizaga Martínez, en base a los informes técnico legales el Oficial Mayor Técnico solicita a la M. A. E., autorizar el proceso correspondiente para la aprobación del Contrato Modificadorio Nº 1 de la Obra "**CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA**" D-8 a fojas (157), para tal efecto adjunta:

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Acta de solicitud de obras adicionales..... fojas (131)
- Informes Técnicos..... fojas (123 a 129)
- Justificación de Contrato Modificatorio..... fojas (140 a 145)
- Especificaciones Técnicas..... fojas (83 a 87)
- Precios Unitarios..... fojas (92 a 96)
- Cómputos Métricos..... fojas (100 a 102)
- Planilla debidamente aprobada..... fojas (116 a 119)
- Planos constructivos..... fojas (100 a 109)

Que, con estos antecedentes el trámite es remitido por el Oficial Mayor Técnico mediante CITE O. M. T. N° 0551 del 25 de julio de 2012 al Alcalde Municipal Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, las rectificaciones de las observaciones, realizadas por el Concejo Municipal de Sucre en fecha 04 de julio del mismo año, mediante CITE HCM. Alc N° 0361/12, para su tratamiento correspondiente.

Que, el Contrato Modificatorio N° 01/2012 modifica el monto del CONTRATO PRINCIPAL C.D.J. N° 06/2011 del 16 de mayo de 2011 de la Obra "**CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA**" D-8, a un total de 2'806.896,11 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 11/100 BOLIVIANOS), con un plazo total de 292 días calendario incrementando 67 días calendario al contrato inicial, con un avance físico al 18 de julio de 90.05%, según planilla de avance N° 3, la empresa presenta boletas de garantía de Cumplimiento de Contrato y de Correcta Inversión de Anticipo ambas boletas renovadas hasta el 20 de noviembre de 2012, de acuerdo a inspección conjunta (supervisor de obra, Empresa Constructora R y P, Asesora Técnica y Asesora Económica de la **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FINANCIERO, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL**, programada para el 22 de agosto a horas 14:30, se verifico el avance de obra, además se constató la necesidad del incremento de volúmenes en el ítem respaldado con el reporte fotográfico del proyecto.



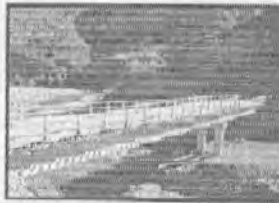
Ingreso lado Oeste



Ingreso lado Norte



Ingreso lado Norte Maragua



Que, el Contrato Modificatorio de la Obra del proyecto de referencia cuenta con la certificación presupuestaria de fecha 20 de agosto de 2012 inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA, con Preventivo N° 3280, Código SISIN A011574000000, Categoría Programática 18 0020 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 T. G. N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 686.041,63 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO 63/100 Bolivianos), que garantiza la ejecución del contrato principal y modificatorio.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 115/2012, Aprobar el trámite administrativo para la MODIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN del Contrato Modificatorio referente al Contrato Principal C.D.J. N° 06/11 para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA**" D-8, en aplicación de lo establecido por art. 89 parágrafo II inciso b) del D.S. 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el artículo segundo instruye a la Dirección Jurídica, la elaboración del Contrato Modificatorio N° 01/12 para la prosecución y ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA**" D-8, en



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 447/12

base a todos los antecedentes e informes técnicos administrativos legales que forman parte del presente proceso.

Que, mediante Cite. Despacho N° 746/12 del 10 de agosto de 2012, el Alcalde Municipal remite a efectos de la firma, Contrato Modificatorio N° 1/12 referido a la **"CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA" D-8.**

Que, así expuestos los antecedentes, corresponde determinar cuál es la disposición legal aplicable al Contrato Modificatorio del mencionado proyecto y para este cometido se hace necesario considerar los siguientes aspectos:

- El Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente desde el 15 de julio del mismo año, en su Disposición Transitoria Primera determina que todas las convocatorias públicas de contrataciones iniciados con anterioridad a la vigencia de dicha norma legal deberán concluir conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.
- Contrato indica en su cláusula **TRIGÉSIMA SEXTA**, inciso c) *Mediante contrato Modificatorio Solo en caso extraordinario en el que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a las emisiones de órdenes de cambio, el SUPERVISOR podrá formular el documento de sustento técnico financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. a (fojas 26)*

Que, el Art. 36 del D.S. 29190 (Modificaciones al Contrato) permite modificar los contratos de obras mediante Ordenes de Cambio y Contratos Modificatorios previo sustento en informes técnico y legales que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento, los cuales deben estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación; sólo así será posible introducir modificaciones sobre el alcance, monto y/o plazo, a través de un Contrato Modificatorio hasta un máximo de un diez por ciento (10%) del monto inicial del contrato y por Orden de Cambio hasta el 5%, sumados ambos no debe sobrepasar del 15% del monto inicial del contrato, siendo responsables por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems y los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación, el FISCAL DE OBRAS, SUPERVISOR Y CONTRATISTA, tal como dispone la Cláusula Trigésima Numeral 30.7 del Contrato Principal.

Que, en el caso presente existen los informes técnicos que justifican la modificación del Contrato, la planilla del contrato modificatorio, precios unitarios, planos constructivos debidamente aprobados por el Supervisor de obras, Dirección de Supervisión y Fiscalización con el Visto Bueno del Oficial Mayor Técnico, quienes justifican técnicamente la modificación del Contrato principal para dar cumplimiento al objeto de la contratación; informes que por su carácter netamente técnicos que hace al campo de la ingeniería constructiva, deben ser tomados en cuenta conforme al Principio de "Buena Fe" previsto en el art. 4 inc. j) del D. S. 29190, Art. 3 inc. d) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, concordante con el Art. 4 inc. e) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo; siendo en todo caso responsables por la elaboración de las especificaciones técnicas de los nuevos ítems y los resultados de la aplicación del contrato modificatorio, el Supervisor de Obras, Director de Supervisión y Fiscalización de obras, Oficial Mayor Técnico y Contratista. Por otra parte existe también la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del contrato modificatorio, informes jurídicos de los asesores de Oficialía Mayor Técnica y de la Dirección Jurídica del Ejecutivo (cuatro en total), que recomiendan la aprobación del Contrato Modificatorio, como también existe la aprobación formal al trámite de parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 447/12

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** el **CONTRATO MODIFICATORIO N° 01/2012** de fecha 23 de agosto de 2012, que modifica el monto del Contrato principal C.D.J. N° 06/2011 del 16 de mayo de 2011 del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA" D-8**, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, por otra parte la Empresa **"CONSTRUCTORA R Y P"** representado legalmente por el Sr. Carlos Romero Padilla, en condición de **CONTRATISTA**, por el monto adicional de **Bs. 254.113,01 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE con 01/100 Bolivianos)**, equivalente al 9,9543517 % del monto del Contrato Principal; sumado ambos montos de Contratos (Principal y Modificadorio) hace un total de **Bs. 2'806.896,11 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 11/100 Bolivianos)**, para la ejecución y conclusión de las obras del Proyecto de referencia, de acuerdo a los Ítems, volúmenes y cantidades de obras consignadas en el objeto del Contrato Principal y Modificadorio.
- Art. 2º** Se deja expresa constancia que en función a los Principios de "Buena Fe" y "Responsabilidad" que debe existir en la actuación de los servidores públicos y por tratarse de informes netamente técnicos que hacen al campo estrictamente de la Ingeniería constructiva, la elaboración de las Especificaciones Técnicas, informes técnicos que sustentan la modificación del Contrato principal y Modificadorio, será de exclusiva responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRAS, FISCAL DE OBRAS, OFICIAL MAYOR TÉCNICO y EMPRESA CONTRATISTA.
- Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato principal y Modificadorio.
- Art. 4º** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal cumpla con las demás formalidades que establece la Ley como ser: Información del Contrato Modificadorio al SICOES, remitir Informe a la Contraloría como también deberá remitir copia simple de la descripción de los nuevos Ítems del Contrato Modificadorio a los dirigentes de la Junta Vecinal del lugar de la ejecución de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.5º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal, para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 6º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

